



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1382/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 14 DE JULIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001365, Ent. N° 908/2021)

VISTO: los estados financieros formulados por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEED) correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas con fecha 23/03/21 a efectos de su visación de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2020, los correspondientes Estado de Resultados, Estado de Resultados Integrales, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, por el ejercicio anual finalizado el 31/12/2020, sus respectivas Notas, el Cuadro de Bienes de Uso, Intangibles y sus Amortizaciones, por el ejercicio anual finalizado el 31/12/2020, el Anexo I Balance de ejecución presupuestal por el ejercicio 2020 y el Anexo II Fondos recibidos y gastos atendidos con ellos correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2020;

3) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que conforme a lo expresado en el Resultando 3), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados 'mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

EI TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2020 emitidos por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEED);
- 2) En las publicaciones a realizar de acuerdo con el Art. 190 de la Ley N°19.438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 3) Comunicar la presente Resolución al Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEED) y a la Auditoría Interna de la Nación.

bf


D. Matías Consonni De León
Adscrito a la Secretana General